

M E M M

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

**Dominica
(Commonwealth de)**

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

DOMINICA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009

ISBN 978-0-8270-5552-0



La CICAD desea expresar su agradecimiento a las siguientes instituciones nacionales de Dominica que proporcionaron información para este informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

- Unidad Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Unidad Psiquiátrica para Casos Agudos
- Fuerza de Policía del Commonwealth de Dominica, Brigada Antidrogas
- Almacenes Médicos Centrales
- Unidad de Inteligencia Financiera
- Ministerio de Turismo y Asuntos Jurídicos, Oficina del Procurador General



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

Dominica es una isla con una superficie de 754 kilómetros cuadrados y 148 kilómetros de litoral. Tiene una población de 68,910 (2006). Sus principales grupos étnicos son: negros e indígenas. La tasa de alfabetización es de 94% (2003). Dominica es parte de la Mancomunidad de Naciones con una democracia parlamentaria. Su economía depende de la agricultura, el turismo y el sector financiero offshore. Su Producto Interno Bruto (PIB) per capita (PPP) en 2009 fue de US\$10,200 y la tasa de inflación de 2.7% en 2007. En 2009 se registró un crecimiento real de -0.3 y las exportaciones anuales en 2006 fueron de US\$94 millones. La deuda del país es de aproximadamente el 85% del PBI. El país es vulnerable a desastres naturales y un huracán golpeó al país en 2007, causando daños por un valor equivalente al 20% del PBI.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Dominica informa que, durante el período de evaluación, no contó con un plan nacional antidrogas.

El Consejo Asesor sobre el Abuso de Drogas es la autoridad nacional antidrogas. El Consejo fue creado conforme a la Ley (de Prevención y Abuso) de Drogas 40:07 el 29 de diciembre de 1998. El Consejo coordina las áreas de reducción de la demanda, medidas de control, observatorio de drogas y evaluación de programas. La Policía de Dominica tiene a su cargo el área de reducción de la demanda.

El Consejo tiene una oficina técnica central para llevar a cabo sus mandatos: la Unidad Nacional sobre Prevención del Abuso de Drogas (NDPU), la cual fue establecida en 1997. El Consejo tiene un presupuesto anual para financiar sus actividades y las actividades de la oficina técnica central, el cual es independiente del presupuesto de otro organismos gubernamentales. El presupuesto asignado fue de US\$91,847 para el año fiscal 2005 – 2006, US\$99,656 para el año fiscal 2006 – 2007, US\$99,656 para el año fiscal 2007 – 2008, y US\$119,000 para el año fiscal 2008 – 2009.

B. Convenciones Internacionales

Dominica ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992;
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;



- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971; y
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988.

Dominica no se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, o sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; o contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones; ni a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

C. Sistema Nacional de Información

La Oficina de la Unidad Nacional de Prevención del Abuso de Drogas realiza estudios, y compila y coordina estadísticas y otra información relacionada a las drogas. Esta oficina cuenta con un presupuesto asignado para llevar a cabo sus funciones.

El país no llevo a cabo estudios relacionados a la reducción de la demanda durante el período de evaluación.

El país informa que dispone de la siguiente información sobre reducción de la oferta durante los años 2006-2009:

Información Disponible en el Ámbito de Reducción de la Oferta, 2006–2009

Información	2006		2007		2008		2009	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Estudios prioritarios								
Indicadores de oferta directa de drogas	X		X		X		X	
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos		X		X		X		X
Información recomendada								
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de activos		X		X		X		X
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por desvío de sustancias químicas		X		X		X		X
Cantidades de sustancias químicas incautadas		X		X		X		X
Precios de venta de drogas (al consumidor)		X		X		X		X



II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Dominica informa que está realizando los siguientes programas de prevención destinados a grupos de población clave:

Tipo de población	Cobertura estimada		Nombre del programa
	Población objetivo	% de cobertura	
Estudiantes preescolares	2,146	66%	Educación sobre drogas
Estudiantes de primaria	12,800	10%	Educación sobre drogas
Mujeres	*	100 participantes	Educación sobre drogas para mujeres embarazadas
Grupos indígenas	*	300 participantes	Educación sobre drogas
Trabajadores en el lugar de trabajo	500	14.6%	Drogas en el lugar de trabajo
Población penal	210	33%	Educación sobre drogas y reinserción

* Información no proporcionada.

Los programas de prevención en las escuelas del país son compatibles con los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD sobre Prevención Escolar. La Unidad Nacional de Prevención del Abuso de Drogas utilizó los programas de prevención del CARIAD en el lugar de trabajo como parámetro para desarrollar su programa para lugares de trabajo.

Dominica ofrece cursos y formación en prevención del consumo indebido de drogas, tratamiento e investigación, incluyendo capacitaciones para profesores, líderes comunitarios y trabajadores de los gobiernos locales; y cursos de educación continua para graduados universitarios.

Durante los años 2008 - 2009, se ofrecieron los siguientes cursos de actualización y de capacitación sobre la materia:

Título del curso de capacitación	Área	Ofrecidos a:	Número de participantes	
			2008	2009
Curso de educación sobre drogas	Prevención	Maestros de cuarto grado de primaria	56	112
Evaluando el Consumo de Sustancias y Proyecciones sobre Prevención del Abuso	Investigación	Líderes comunitarios / trabajadores del gobierno local	50	20



Dominica informa que especialistas del país han participado en cursos de capacitación regionales e internacionales relacionados con la evaluación de la prevención del consumo y abuso de sustancias durante 2006 - 2009.

Dominica no llevó a cabo evaluaciones de sus programas de prevención del abuso de drogas durante los años 2006 - 2009.

B. Tratamiento

El Ministerio de Salud es la entidad encargada de diseñar las políticas públicas sobre el tratamiento de problemas relacionados con el consumo de drogas. Sin embargo, el país informa que no tiene políticas para el tratamiento del consumo de drogas, y no cuenta con establecimientos especializados y habilitados oficialmente para el tratamiento por drogas. La Unidad Psiquiátrica para Casos Agudos lleva a cabo desintoxicación pero esta se realiza cuando existen otros problemas psiquiátricos subyacentes (por ejemplo, psicosis inducida por drogas).

Los profesionales de la salud en establecimientos de Atención Primaria de la Salud (APS) proporcionan consejería a personas con problemas relacionados con drogas y pueden derivarlas a la Unidad Psiquiátrica para Casos Agudos. No hay datos sobre el número de centros de APS que ofrecen atención especializada para problemas relacionados con el consumo de drogas, o sobre el número de casos que fueron derivados del sistema general de salud (establecimientos para pacientes ambulatorios y hospitales).

C. Estadísticas sobre Consumo

Durante el período de evaluación, Dominica no realizó encuestas sobre el uso de drogas en la población general o en poblaciones específicas.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Dominica informa que tiene áreas cultivadas de cannabis y que la policía utiliza patrullas para detectar y estimar el área total de estos cultivos. El país cuenta con un sistema de seguimiento para evitar la replantación de cultivos ilícitos en las zonas donde se erradicaron previamente.

Dominica informa que no ha detectado producción de cannabis bajo techo.

Dominica cuenta con un programa de erradicación manual forzada para los cultivos de cannabis. Este programa dio lugar a la erradicación de 1.5 hectáreas en 2006, 0.4 hectáreas en 2007, 2.5 hectáreas en 2008 y 4.5 hectáreas en 2009.



Dominica informa que no se han encontrado laboratorios de drogas ilícitas ya sea de drogas orgánicas o sintéticas.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Dominica no tiene leyes o reglamentos vigentes, de conformidad con las convenciones internacionales, para el control de productos farmacéuticos.

Para controlar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío en el sector salud, el país supervisa su distribución, controla y supervisa las recetas médicas y realiza inspecciones. El país no controla registros sanitarios ni impone sanciones administrativas o transfiere casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. Dominica no realiza ninguna acción de control en el sector privado.

El país no tiene un procedimiento integrado para vigilar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos cuya fórmula contiene una o más sustancias controladas, de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes; o un sistema regulativo o administrativo para el control de productos farmacéuticos que incluya inspectores o investigadores.

Dominica no tiene mecanismos o medios a través de los cuales los miembros del sector salud puedan comunicarse y compartir información con las autoridades encargadas de aplicar la ley o las autoridades judiciales a fin de informar o prevenir el desvío de productos farmacéuticos o aplicar sanciones.

El país no tiene un sistema para recopilar información sobre las actividades administrativas y regulatorias relacionadas con productos farmacéuticos controlados y las sanciones impuestas en la relación con ellos.

Dominica no ofrece cursos de formación para personal en el sector público o privado involucrado en el manejo de productos farmacéuticos.

El país carece de un sistema de gestión de información automatizado para facilitar el control de productos farmacéuticos.

C. Control de Sustancias Químicas

Dominica informa que no tiene leyes o reglamentación de alcance nacional vigente para el control de sustancias químicas, de acuerdo con las convenciones internacionales.

Dominica no exporta sustancias químicas ni maneja estas sustancias en tránsito. Además, el país informa que no tiene leyes para regular la importación, exportación o el tránsito de sustancias químicas, según se indica en las convenciones internacionales.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Dominica proporciona la siguiente información con respecto a las cantidades decomisadas por parte de las entidades encargadas de hacer cumplir la ley:

Tipo de droga ilícita	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de medida	2006	2007	2008	2009
HCl de cocaína	kg	3.18	0.03	0.60	30.425
Plantas de cannabis	unidades	87,975	23,658	146,706	306,982
Cannabis (hierba)	kg	559.91	212.08	771.46	1,472.081
Semillas de cannabis	kg	0.11	2.95	3.36	3.706

Dominica proporciona la siguiente información con respecto a las personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas entre 2006 y 2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	109	47
2007	76	45
2008	122	61
2009	361	225

Ningún funcionario público fue formalmente acusado o condenado por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas durante los años 2006 - 2009.

De acuerdo con la Sección 7(1) del Capítulo 40:01 de 1990, la posesión de drogas y la posesión de drogas para consumo personal son delitos por los que se procesa a las personas. El país proporciona la siguiente información relativa a las personas formalmente acusadas y condenadas por posesión de drogas y posesión de drogas para consumo personal entre 2006 y 2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	345	166
2007	315	188
2008	408	252
2009	361	225

El país carece de medidas alternativas a las medidas punitivas por posesión de drogas ilícitas.



La Fuerza de Policía y el Consejo Asesor sobre el Abuso de Drogas son las autoridades nacionales responsables de controlar el tráfico ilícito de drogas. Estas entidades organizan reuniones para promover el intercambio de información oportuna y la colaboración. Las autoridades nacionales competentes para el control del tráfico ilícito de drogas utilizan redes de comunicación e interactúan en conferencias para promover el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración con las autoridades nacionales de otros países responsables del control del tráfico ilícito de drogas.

Dominica no realiza cursos de formación especializada o reuniones informativas en materia de lucha contra el tráfico de drogas.

Dominica ha implementado el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) en todos los puertos del país. Además del Código PBIP, Dominica brinda seguridad portuaria en general, la cual está a cargo de la aduana y la guardia costera. El país tiene un mecanismo para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades públicas y nacionales involucradas en actividades de control antidrogas en puertos. El país cuenta con una metodología para determinar qué buques, cargas o contenedores deben someterse a una inspección o revisión física más completa.

Dominica informa que ha llevado a cabo 939 operaciones de interdicción marítima entre 2006 y 2009 e incautado 52 buques, según el siguiente detalle: 279 operaciones en 2009 en las que se incautaron 9 buques, 276 operaciones en 2007 con 14 incautaciones, 238 operaciones en 2008 con 15 incautaciones y 146 operaciones en 2009 con 14 incautaciones.

Dominica no realiza interdicción aérea contra actividades de tráfico ilícito de drogas.

Dominica no tiene ninguna ley o regulaciones vigentes que puedan aplicarse para controlar la venta de drogas a través de Internet. Dominica no tiene procedimientos, técnicas de investigación, capacitación o equipos para detectar transacciones sospechosas o el desvío de drogas a través de Internet; no ha llevado a cabo actividades o programas para incrementar el conocimiento sobre este tema entre las autoridades administrativas, judiciales, policíacas, postales, aduaneras y otras; y no dispone de ningún mecanismo para que los ciudadanos puedan denunciar la venta ilícita de drogas a través de Internet.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados

La Fuerza de Policía de Dominica regula la importación, tránsito, compra, venta, transferencia, registro, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El país informa que no fabrica armas de fuego o municiones.

El país informa que la Ley de Armas de Fuego 15:31 de DRL 1990 establece controles administrativos para la fabricación, importación, exportación, tránsito, y para transacciones (transferencia legal)



entre los diversos portadores y transportadores, ya sean personas físicas o jurídicas, de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La ley tipifica los crímenes de tráfico ilícito, producción ilícita y transacciones ilícitas de estos materiales, y regula y autoriza las transacciones comerciales. La Ley de Armas de Fuego 15:31 también regula y autoriza las operaciones comerciales de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados entre personas físicas o jurídicas y personas extranjeras.

Dominica informa que las leyes nacionales requieren la marcación de armas de fuego en el momento de su fabricación, para su importación, y para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

El país cuenta con mecanismos para la cooperación y el intercambio de información entre instituciones nacionales sobre todo tipo de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El país informa que no dispone de información sobre cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados no autorizados debido a la ausencia de las licencias o permisos necesarios durante los años 2006 - 2009.

No existe información disponible sobre las veces en las que no se ha emitido una licencia o permiso de exportación debido a que las licencias o permisos necesarios no fueron previamente emitidos por el país importador durante los años 2006-2009, o sobre el número de veces que no se autorizó la exportación de un envío de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados porque el país de tránsito no emitió primero los permisos o licencias necesarios durante los años 2006-2009.

La Fuerza de Policía de Dominica es responsable de la incautación y el decomiso de armas de fuego y municiones traficadas ilícitamente y del intercambio de información con las entidades nacionales competentes en otros países. Además, esta institución cuenta con un registro de las incautaciones de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales incautados, el cual existe desde 1980 y se mantiene en una base de datos computarizada.

El país tiene un registro específico para la transferencia de armas, que controla el seguimiento desde la venta inicial y las posteriores, y procesa todas las solicitudes de expedición de licencias de arma de fuego.

El país ofrece las siguientes cifras sobre el número de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, incautados y decomisados en casos de narcotráfico durante los años 2006-2009:

Año	Armas de fuego	Municiones (rondas)	Explosivos	Otros materiales relacionados
2006	4	62	0	0
2007	5	55	0	0
2008	4	30	0	0
2009	25	187	0	0



El país informa además que, en relación con estas incautaciones y decomisos, se realizaron nueve arrestos en 2006, 21 en 2007, 12 en 2008 y 10 en 2009 (hasta septiembre de 2009).

Dominica no proporcionó información sobre el rastreo de armas de fuego traficadas ilícitamente, desviadas o incautadas.

C. Lavado de Activos

Dominica informa que la Ley (de Prevención) del Lavado de Activos de 2000 tipifica como delito el lavado de activos y delitos conexos y estipula sanciones penales. El tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el secuestro, la corrupción y los delitos contra la administración pública y el fraude o los delitos financieros se consideran delitos determinantes en casos de lavado de activos. La extorsión no está tipificada y, por lo tanto, esta conducta no ha sido establecida como delito precedente al lavado de activos.

No es necesario que una persona sea declarada culpable de un delito determinante a fin de ser declarada culpable del lavado de activos por el producto de ese delito. La Ley (de Prevención) del Lavado de Activos permite que la persona que comete el delito determinante también sea enjuiciada por lavado de activos.

Las leyes del país permiten el uso de informantes en las investigaciones de lavado de activos. No se permiten las investigaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, las entregas controladas ni la reducción de condenas por arrepentimiento eficaz.

Dominica es miembro del Grupo de Acción Financiera del Caribe. Su más reciente evaluación se completó en 2009.

Bajo la Ley (de Prevención) del Lavado de Activos, el sector bancario, bancos “off-shore”, el sector cambiario, bolsas de valores, el sector seguros, las transferencias de fondos, efectivo o valores, inmobiliarias, casinos y juegos de azar están sujetos a la obligación de presentar información sobre transacciones sospechosas e información objetiva para prevenir el lavado de activos. Los abogados, notarios y contadores no están sujetos a la obligación de presentar estos informes.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) fue creada en virtud de la Ley de Prevención del Lavado de Activos N° 20 de 2000. Esta Unidad es autónoma y tiene su propio presupuesto anual. La UIF es miembro del Grupo Egmont y tiene acceso a la red segura del Grupo. Dominica reporta el siguiente número de solicitudes de información recibidas y respondidas a través de la red segura del Grupo Egmont durante el período 2006-2009:

Año	Solicitudes de información recibidas	Solicitudes de información contestadas
2006	15	15
2007	13	3
2008	9	9
2009	41	41



Dominica informa que no existen limitaciones para la obtención de documentos financieros y registros en casos de lavado de activos, incluyendo a aquellos que están sujetos a secreto, confidencialidad o acuerdos de reserva.

Ninguna entidad ha sido designada específicamente para la administración o disposición de activos incautados y decomisados en casos tráfico de drogas y lavado de activos. Sin embargo, el artículo 31 de la Ley sobre el Producto del Delito No. 4 de 1993 encarga al Secretario de la Corte Suprema con tal responsabilidad cuando se trata de activos vinculados al tráfico de drogas.

En relación con el lavado de activos, toda propiedad (incluido el dinero) es decomisada en favor del Estado a través de un Fondo de Decomisos del cual un 80% se dedica a las fuerzas del orden y el 20% restante se deposita en un Fondo Consolidado. El Ministerio de Turismo y Asuntos Legales tiene a su cargo la administración del fondo de decomisos.

La legislación de Dominica incluye mecanismos sobre la disposición legal de bienes asociados con las actividades de tráfico ilícito de drogas y su pre-venta o disposición. El mecanismo que se utiliza es la venta y subasta pública de bienes asociados con las actividades de tráfico de drogas. Algunos de estos procedimientos se pueden encontrar en la Ley sobre el Producto del Delito No. 3 de 1993 y la Ley de Aduanas (Control y Gestión) capítulo 69:01.

El país informa que inició 11 investigaciones a partir de un Informe de Inteligencia Financiera presentada por la Unidad de Inteligencia Financiera en 2006, 24 en 2007, 85 en 2008, y 76 en 2009.

Además, Dominica informa que no se iniciaron procesos penales y que ninguna persona fue acusada formalmente o condenada por el delito de lavado de activos durante el período 2006 - 2009.

D. Cooperación Judicial

Dominica informa que la extradición, incluyendo la extradición de sus ciudadanos, es permitida en virtud de la legislación nacional sobre tráfico de drogas y delitos de lavado de activos. El país ha designado al Procurador General como la entidad responsable de recibir, responder y transmitir las solicitudes de extradición. La legislación nacional prevé que las personas cuya extradición ha sido denegada en un caso de lavado de activos puedan ser juzgadas por el delito en Dominica, pero no para casos de tráfico ilícito de drogas.

El país informa que su legislación nacional permite la asistencia judicial recíproca de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988. El secreto bancario y otras leyes de confidencialidad no son impedimento para prestar asistencia judicial recíproca.

La concesión de solicitudes para realizar entregas vigiladas se permite bajo el derecho procesal de Dominica. El país no tiene un mecanismo para recuperar activos decomisados en el extranjero.



El país informa que las estadísticas sobre las solicitudes de extradición activa y pasiva y de asistencia judicial recíproca sobre casos de lavado de activos y casos de tráfico ilícito de drogas no están disponibles.



RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD observa con preocupación que el país no contó con una estrategia antidrogas durante el período de evaluación. La CICAD nota que Dominica cuenta con una autoridad nacional antidrogas que coordina las políticas antidrogas, y que dicha entidad cuenta con un presupuesto anual.

La CICAD observa con preocupación que el país no se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ni a sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; o contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones. El país tampoco se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

La CICAD reconoce que Dominica cuenta con una oficina centralizada que organiza, realiza estudios, recopila y coordina estadísticas y otra información relacionada con las drogas, con un presupuesto asignado para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, la CICAD nota que no se han realizado estudios en el área de reducción de la demanda durante el período de evaluación.

En el área de reducción de la demanda, la CICAD nota que el país llevó a cabo programas de prevención del abuso de drogas para estudiantes preescolares, estudiantes de primaria, trabajadores en el lugar de trabajo, la población penal, mujeres y grupos indígenas, pero observa que estos programas no han sido evaluados. Además, la CICAD observa que el país ofrece cursos especializados y entrenamiento sobre la prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas.

La CICAD nota con preocupación que Dominica no ha establecido políticas, normas operativas o centros habilitados oficialmente para el tratamiento de personas con problemas relacionados con el uso de drogas. Además, el país informa que ha tratado a personas con problemas asociados a las drogas, pero carece de datos sobre el número de casos atendidos.

Adicionalmente, la CICAD observa que Dominica no llevó a cabo estudios del uso de drogas durante el período de evaluación.

En el área de reducción de la oferta, La CICAD observa que Dominica erradicó áreas de cannabis, utilizando patrullas para detectar estos cultivos. La CICAD también nota que Dominica cuenta con un programa de erradicación manual forzada para los cultivos de cannabis.

La CICAD observa con preocupación que Dominica no dispone de un marco normativo para el control de productos farmacéuticos, de acuerdo con las convenciones internacionales.

La CICAD nota con preocupación que Dominica no tiene leyes ni reglamentos vigentes para el control de sustancias químicas, o para la importación, exportación o tránsito de sustancias químicas controladas, de acuerdo con las convenciones internacionales.



En el área de medidas de control, la CICAD observa que, durante el período de evaluación, Dominica ha incautado cocaína y cannabis y ha arrestado y procesado a personas por tráfico ilícito de drogas. La CICAD nota que se recopila y comparte información e inteligencia entre las entidades involucradas en actividades de control antidrogas, y que los puertos del país han implementado el código PBIP. La CICAD además observa que Dominica lleva a cabo operaciones de detección e interdicción de drogas en vías marítimas. Sin embargo, la CICAD nota que el país no cuenta con legislación sobre la ventas de drogas a través de Internet y que no se han impartido cursos especializados sobre tráfico ilícito de drogas dirigidos a la policía, oficiales de aduanas, fiscales o a funcionarios del poder judicial.

La CICAD reconoce que Dominica cuenta con leyes y entidades oficiales que regulan las actividades relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La CICAD también observa que la Fuerza de Policía de Dominica cuenta con un registro específico para la transferencia de armas que va desde la venta inicial y hace un seguimiento de las transferencias posteriores; y que procesa todas las solicitudes de expedición de licencias de armas de fuego.

La CICAD observa que Dominica cuenta con leyes y reglamentos que tipifican el lavado de activos y delitos conexos. La CICAD nota con preocupación que no se permiten investigaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, entregas vigiladas, ó la reducción de sentencias para testigos que cooperan en investigaciones de casos de lavado de activos. La CICAD nota que los abogados, notarios y contadores no están sujetos a la obligación de notificar transacciones sospechosas y entregar informes de información objetiva para prevenir el lavado de activos.

La CICAD observa que el país dispone de un marco legislativo que permite la cooperación internacional, incluidas la extradición y la asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Dominica en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Dominica con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR LA ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003-2004.
2. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, Y SUS PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B. PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
3. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2003, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

4. LLEVAR A CABO EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
5. ESTABLECER NORMAS OFICIALES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
6. ESTABLECER UN REGISTRO SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE RECIBEN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS ASOCIADOS AL USO DE DROGAS.
7. REALIZAR UNA ENCUESTA PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL USO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

8. PROMULGAR LEGISLACIÓN QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS DEL CONTROL, REGLAMENTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.



9. PROMULGAR LEGISLACIÓN INTEGRAL PARA REGULAR EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, 1988, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

MEDIDAS DE CONTROL

10. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
11. IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
12. INSTITUIR TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
13. AMPLIAR LA LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS A NOTIFICAR TRANSACCIONES SOSPECHOSAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS PARA INCLUIR A ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES.

Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela



Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, NW
Washington, DC 20006
Tel: (202) 458 3000

www.cicad.oas.org

ISBN 978-0-8270-5552-0